



17 de mayo de 2018

(18-2931)

Página: 1/1

Original: inglés

**UNIÓN EUROPEA - MEDIDAS QUE AFECTAN A CONCESIONES ARANCELARIAS  
RELATIVAS A DETERMINADOS PRODUCTOS DE CARNE DE AVES DE CORRAL**

**ACUERDO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD**

La siguiente comunicación, de fecha 15 de mayo de 2018, dirigida por la delegación de la Unión Europea a la delegación de China y a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

---

Nos referimos a nuestra comunicación de fecha 21 de junio de 2017 relativa a la cuestión del plazo prudencial para que la Unión Europea aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) en el asunto *Unión Europea - Medidas que afectan a concesiones arancelarias relativas a determinados productos de carne de aves de corral* (DS492).

La Unión Europea y China debaten actualmente una solución mutuamente convenida para esta diferencia que habrá de aplicarse en el transcurso de 2018. La Unión Europea y China han acordado con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD) que, en el caso de que en esos debates no pueda llegarse a una solución mutuamente convenida, o de que la Unión Europea no cumpla sus obligaciones en virtud de la solución mutuamente convenida, se considerará que el plazo prudencial ha finalizado el 19 de julio de 2018.

Le rogamos que tenga a bien disponer la distribución de la presente notificación a los Miembros del OSD.

---